

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO CONVOCATORIA N° 322491	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 1 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA No. 322491
 Modalidad: **MENOR CUANTÍA.**
EVALUACIÓN PRELIMINAR DE FACTORES PONDERABLES.

Objeto:

“SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”.

ASPECTOS EVALUABLES.

Se asignará un total de CIEN (100) puntos para los proponentes nacionales y NOVENTA Y CINCO (95) puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en dicha evaluación.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, según el Anexo Propuesta Económica - Porcentaje cuota de Administración de esta convocatoria.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dicho error u omisión, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Las propuestas que superen el porcentaje máximo establecido serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

25. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE						
PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA MENOR CUOTA DE ADMINISTRACION	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 90 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, de cuota de administración.</p> <p>Y se le asignara puntaje según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Porcentaje%</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %</td> <td>Noventa (90) puntos</td> </tr> <tr> <td>Valor porcentaje de administración ofrecido mayor o igual a 0.01% hasta 5.5%</td> <td>$P_C = \left[\frac{100 - C_p}{100} \right] * 90$</td> </tr> </tbody> </table> <p>P_c= Puntaje cuota de administración C_p.=Cuota de administración propuesta.</p> <p>Condición que deberá ser acreditada con la presentación del “Anexo Propuesta Económica - Porcentaje Cuota de Administración” debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, indicando el porcentaje por concepto de cuota de administración ofrecido, que no podrá ser superior al 5.5%.</p>	Porcentaje%	Puntaje	Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %	Noventa (90) puntos	Valor porcentaje de administración ofrecido mayor o igual a 0.01% hasta 5.5%	$P_C = \left[\frac{100 - C_p}{100} \right] * 90$	90 PUNTOS
Porcentaje%	Puntaje							
Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %	Noventa (90) puntos							
Valor porcentaje de administración ofrecido mayor o igual a 0.01% hasta 5.5%	$P_C = \left[\frac{100 - C_p}{100} \right] * 90$							

26. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Universidad de Nariño en ningún</p>	PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO



caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

• PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Universidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Universidad de Nariño, en aplicación de los criterios para la identificación de los bienes nacionales relevantes, tuvo en cuenta el análisis de los estudios previos y Estudio del sector, encontrando que para el objeto a contratar no existen bienes nacionales relevantes, Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Ochenta por ciento ((80%) sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del Ochenta por ciento ((80%), sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la

NACIONAL 10 PUNTOS

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS



noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

• **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.



- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

• **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



	<p>Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.</p> <p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.</p> <p>La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, ni por el regulado en este numeral.</p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).</p>	
--	---	--


A continuación, se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación de factores ponderables:

PROPONENTE N° 1.

Nombre: **REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS.**

- Presenta propuesta económica con un porcentaje de administración del 0%
- No presenta discrepancia ente valor expresado en porcentaje y en letras
- La propuesta no supera el valor del porcentaje establecido en el presente pliego de condiciones.

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE FINAL
	CONDICIONES ECONÓMICAS, CUOTA DE ADMINISTRACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO CONVOCATORIA N° 322491	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 6 DE 7
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

1	90	10	100
---	----	----	------------

OBSERVACIONES:

1. CONDICIONES ECONOMICAS MENOR CUOTA DE ADMINISTRACION:

Documento presentado por el oferente al cual se le asignan NOVENTA (90) puntas según criterio de evaluación consignado en el pliego de condiciones cuando el porcentaje de cuota de administración ofrecido es igual a "0".

Asunto: **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA PORCENTAJE CUOTA DE ADMINISTRACION**
Convocatoria Pública No. 322491 de 2022

El suscrito, **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS**, en calidad de representante legal de **Representaciones Aviancorp SAS** y de acuerdo con los requisitos establecidos en convocatoria de la referencia, me permito presentar la siguiente propuesta económica - porcentaje cuota de administración sobre el valor de cada liquete solicitado:

Item	Descripción	Especificación Técnica	Porcentaje de cuota de administración ofrecido sobre el valor de cada liquete solicitado
1	Suministro de liquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales (monito agotable)	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el suministro de pasajes durante el término de ejecución del contrato, sin discriminar temporada, en días hábiles, fin de semana o días festivos. Contar con un sistema de reservas que garantice para la entidad contratante la mejor tarifa de precios, en las fechas y horas solicitadas por la entidad. Espedición de liquete electrónico y envío de éste vía correo electrónico. Garantizar la posibilidad de cambios en las reservas de liquetes a solicitud del supervisor. 	0,00%

Porcentaje en letras: CERO POR CIENTO

Cordialmente,

Jorge I. Patiño

FRMA

Nombre JORGE IVAN PATIÑO ROJAS
 NIT ó C.C. No 32.747.553 de PASTO
 Dirección CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PASTO LOCAL 105
 Teléfonos 3116445670 - 3163898135
 Correo electrónico talentoHumano1.aviancorp@gmail.com
 Ciudad PASTO

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

El proponente se compromete a tener vinculado el 100% de empleados nacionales, por lo tanto, se le asignan DIEZ (10) puntos según los pliegos de la presente convocatoria.

Fecha: 9 de octubre de 2022

Señores,
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
 San Juan de Pasto.

Asunto: **PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

CONVOCATORIA NÚMERO: 322491 **DE** 2022

El suscrito, **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS**, en calidad de representante legal de **Representaciones Aviancorp SAS** o El suscrito, _____, en calidad de persona natural, en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Opción 1. (diligenciar si la Universidad de Nariño determina la existencia de bienes relevantes).

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Universidad de Nariño en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
I.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Opción 2. (diligenciar si la Universidad de Nariño determina la "No" existencia de bienes relevantes).

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato un 100 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1984

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO
CONVOCATORIA N° 322491

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42

PÁGINA: 7 DE 7

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.
CONVOCATORIA No. 322491
COMITÉ TECNICO
EVALUADOR

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2022.



LIZETH CHAVES G.

Asesora
Departamento de Contratación



MANUEL MARTÍNEZ
Profesional Jurídico

Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social